

ción del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, confirmada en reposición por la de cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por la que se concedía la inscripción de la marca número setecientos treinta y nueve mil doscientos dieciséis, "Geruber", ordenando, en consecuencia, como ordenamos, que el correspondiente asiento sea cancelado; sin hacer expresa imposición de costas an alguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4756 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1978, promovido por «Brasso S. A. E.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.602/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Brasso, S. A. E.», contra resolución de este Registro de 6 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 3 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "Brasso, S. A. E.", debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, y, en su consecuencia, debemos decretar la denegación de la marca española número setecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y seis, denominada "Dotolan", que protege productos de la clase quinta del nomenclátor oficial. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4757 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1978, promovido por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución del Registro de 27 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.584/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, S. A.», contra resolución de este Registro, de 27 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Isabel Lehmann Novo, en nombre y representación de "Boehringer Mannheim, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y siete, por el que se concedió la marca número setecientos treinta y tres mil setenta y siete, "Nadoral", y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra aquél, y, en consecuencia, los confirmamos, por ser conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4758 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1978, promovido por «The British Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977. Expediente de marca número 780.167.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.475/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The British Petroleum Company Limited», contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 15 de enero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "The British Petroleum Company Limited", debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4759 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1978, promovido por «Cafés Gili, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977. Expediente de marca número 762.937.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.471/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cafés Gili, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Cafés Gili, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete, y contra la denegación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos tales acuerdos conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4760 RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1978, promovido por «American Optical Corporation», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977. Expediente de marca número 759.877.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Optical Corporation», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 6 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "American Optical Corporation", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos recurridos del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4761

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1978, promovido por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977. Expediente de marca número 710.394.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.348/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios del Doctor Esteve, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1977, se ha dictado con fecha 18 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Laboratorios del Doctor Esteve, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete, que concedió la marca "Estadil", y contra el de dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4762

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1978, promovido por «L'Oreal, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.246/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de la Entidad mercantil "L'Oreal, S. A.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete, confirmada tácitamente en reposición, por la que se concedía en favor de "Arbora Internacional", la marca "Dotis", número setecientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y dos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4763

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1978, promovido por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.206/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "Industrias Muerza, S. A.", viuda e hijos de Máximo Muerza, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete, confirmado por el de seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, por los que se concedió la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos veinte mil quinientos nueve, declaramos dichos acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4764

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1978, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.154/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador señor Puche, en nombre de "Laboratorios Liade, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número setecientos cincuenta y tres mil trece, denominada "Micacín", para distinguir productos de la clase V, del nomenclátor oficial, así como contra la desestimación de la reposición, anulando las mismas y concediendo definitivamente la referida marca número setecientos cincuenta y tres mil trece, a la Sociedad "Laboratorios Liade, S. A."; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.